

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2 y AVANZADO C1 DEL PROGRAMA *THAT'S ENGLISH!* EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

Con el fin de regular la organización de las enseñanzas de los niveles básico, intermedio y avanzado del programa *That's English!* en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en consonancia con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en virtud de las competencias atribuidas por el DECRETO 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. - *Descripción del programa.*

1. Estas instrucciones tienen como objeto determinar la organización de las enseñanzas de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del programa *That's English!* en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025. Estos niveles tienen como referencia las competencias propias de los niveles A2, B1, B2 y C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, respectivamente.

Así mismo, el programa incluye el curso de preparación a los exámenes de certificado de los niveles B2 y C1 de inglés.

2. Este programa es producto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid para la enseñanza del idioma inglés en el programa *That's English!*

3. El programa *That's English!* se gestiona a través de las escuelas oficiales de idiomas, referidas en estas instrucciones como centros de apoyo administrativo (en adelante CAA). La impartición de las enseñanzas del programa *That's English!* se desarrolla tanto en las escuelas oficiales de idiomas como en los institutos de educación secundaria, denominados centros de apoyo tutorial (en adelante CAT). Las escuelas oficiales de idiomas que son CAA se constituyen también como CAT.

SEGUNDA. - *Estructura de las enseñanzas.*

1. En el curso 2024-2025 se aplica el plan de estudios 2020 del programa *That's English!* que está dividido en los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1, de acuerdo con la siguiente estructura:



Estructura Plan 2020

Nivel	Curso	Módulo
Básico A2	1º Básico A2	Básico A2.1
		Básico A2.2
	2º Básico A2	Básico A2.3
		Básico A2.4
Intermedio B1	Intermedio B1	Intermedio B1.1
		Intermedio B1.2
Intermedio B2	1º Intermedio B2	Intermedio B2.1
		Intermedio B2.2
	2º Intermedio B2	Intermedio B2.3
		Intermedio B2.4
Avanzado C1	Avanzado C1	Avanzado C1.1
		Avanzado C1.2

2. La superación de los módulos Básico A2.3, Intermedio B1.1, Intermedio B2.3 y Avanzado C1.1 del Plan 2020 del programa *That's English!* dará acceso a la realización de las correspondientes pruebas de certificación de los niveles A2, B1, B2 y C1 de las escuelas oficiales de idiomas.

3. La superación de las pruebas a las que hace referencia el párrafo anterior dará lugar al certificado acreditativo de haber superado el nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del idioma inglés y, en el caso de los niveles Básico A2, Intermedio B1 e Intermedio B2, acceso inmediato al primer módulo del siguiente nivel.

4. Los alumnos matriculados en los módulos Básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.4 y Avanzado C1.2 del Plan 2020 podrán matricularse en el módulo inmediatamente superior sin necesidad de superar la prueba de certificación al objeto de garantizar la continuidad del alumno en el programa *That's English!* aunque no certifique.

TERCERA. - Acceso a las enseñanzas.

1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder los mayores de catorce años si el idioma inglés no es el cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

1.1. Nivel Básico A2

1.1.1. Para acceder al segundo curso de nivel Básico A2, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:



- Haber superado el primer curso de nivel A2 de las enseñanzas de idiomas en el idioma inglés en cualquier escuela oficial de idiomas por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo Básico A2.1 que forma parte del primer curso del nivel Básico A2 del Plan 2020 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno supere el módulo Básico A2.2 en la convocatoria de noviembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Básico A2.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.

1.2. Nivel Intermedio B1

1.2.1. Para acceder al nivel Intermedio B1, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel A2 de las enseñanzas de idiomas en el idioma inglés en cualquier escuela oficial de idiomas.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como A2 según el MCER o certificaciones equivalentes para el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.

1.3. Nivel Intermedio B2

1.3.1. Para acceder al primer curso del nivel Intermedio B2, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel B1 de las enseñanzas de idiomas en el idioma inglés en cualquier escuela oficial de idiomas por la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 6 que forma parte del primer curso del nivel Intermedio B1 del Plan 2018.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio que sean reconocidas por la Comunidad de Madrid para el acceso a sus enseñanzas reguladas para el nivel B2.



- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.

1.3.2. Para poder acceder al segundo curso del nivel Intermedio B2, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel B2 de las enseñanzas de idiomas en el idioma inglés en cualquier escuela oficial de idiomas por la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- Haber superado el módulo Intermedio B2.1 que forma parte del primer curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2020 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno supere el módulo Intermedio B2.2 en la convocatoria de noviembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel Intermedio B2.
- Haber superado el módulo 9 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 10 que forma parte del segundo curso del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Haber superado el módulo 11 y suspendido el módulo 12 del nivel Intermedio B2 del Plan 2018 *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.

1.4. Nivel Avanzado C1

1.4.1. Para acceder al primer curso del nivel Avanzado C1, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel B2 de las enseñanzas de idiomas en el idioma inglés en cualquier escuela oficial de idiomas por la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el Certificado de Aptitud de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B2 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio que sean reconocidas por la Comunidad de Madrid para el acceso a sus enseñanzas regladas para el nivel C1.



- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 2.1.

2. En cualquier caso podrán acceder a cualquiera de los cursos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en dicho idioma por cualquiera de los siguientes procedimientos:

2.1. La Valoración Inicial del Alumno (VIA), prevista en el artículo 3 Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio de 2008 (BOE de 19 de junio de 2008), es una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos suficientes de inglés, deseen acceder a cualquier curso del programa *That's English!* sin haber cursado y/o superado el anterior o los anteriores cursos (con excepción de lo que se estipula en el punto 2.3.).

2.2. Para aquellos solicitantes que deseen realizar la prueba VIA de manera online el Ministerio de Educación y Formación Profesional pondrá a su disposición dicha prueba a través de la web de *That's English!*, que estará disponible durante todo el periodo de inscripción.

2.3. Para aquellos solicitantes que deseen realizar la prueba VIA de manera presencial, los CAT realizarán dicha prueba en función de los plazos establecidos para formalizar la matrícula. El alumno realizará la prueba VIA en el CAT que se le indique en el CAA en que presenta su solicitud de matrícula. En cualquier caso, el alumno realizará esta prueba una única vez y en un único CAT.

2.4. En cada CAA, la prueba VIA será elaborada por los profesores adscritos al programa, bajo la supervisión del coordinador y con la colaboración del jefe del departamento de inglés de la EOI que constituye el CAA. Al objeto de unificar los niveles de acceso con los exigidos en la modalidad presencial, la prueba VIA será elaborada por el departamento didáctico correspondiente del centro

2.5. El resultado de la prueba VIA será de aplicación en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados para impartir estas enseñanzas situados en la Comunidad de Madrid.

2.6. El resultado de la prueba VIA se expresará en los siguientes términos:

- APTO para cursar el nivel básico A2.1
- APTO para cursar el nivel básico A2.3
- APTO para cursar el nivel intermedio B1
- APTO para cursar el nivel intermedio B2.1
- APTO para cursar el nivel intermedio B2.3
- APTO para cursar el nivel avanzado C1.1



2.7. Los resultados de la prueba VIA serán válidos únicamente a efectos de incorporación del aspirante a las enseñanzas de idiomas en el programa *That's English!* durante el año académico en que haya tenido lugar la prueba. Este resultado no tendrá, en ningún caso, efectos académicos.

2.8. Quienes soliciten realizar la prueba VIA presencial deberán efectuar la inscripción en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba, que se realizará antes de finalizar el periodo de inscripción, procederán, en su caso, a la formalización definitiva de la inscripción y solicitud de los materiales didácticos.

2.9. A quienes realicen la prueba VIA online se les informará del curso al que tienen acceso provisional y podrán proceder a matricularse desde la propia página web del programa *That's English!*, teniendo siempre en cuenta que su escuela de referencia podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar su nivel.

2.10. Los solicitantes que hayan realizado la prueba de clasificación correspondiente al proceso de admisión de nuevo ingreso en las escuelas oficiales de idiomas para los cursos 2023-2024 y 2024-2025 podrán hacer valer el resultado obtenido en la misma para acceder al programa *That's English!*.

2.11. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por un periodo mínimo de un año en el curso inmediatamente anterior, y estimen que su nivel ha variado de forma notable, podrán renunciar a su expediente y optar a ingresar de nuevo en el programa *That's English!* realizando la prueba VIA correspondiente.

3. Los alumnos del programa *That's English!* tendrán a todos los efectos la consideración de alumno oficial de la escuela oficial de idiomas en la que están matriculados.

4. Cuando el centro detecte duplicidad de expedientes, el alumno deberá renunciar voluntariamente a una de las enseñanzas.

5. Los alumnos procedentes de anteriores planes de estudios de enseñanza del idioma inglés en el programa *That's English!*, que interrumpieron las enseñanzas de inglés, podrán acceder a los estudios en este programa acogiéndose a una de las siguientes opciones:

- a) Acceder al nivel y curso correspondiente haciendo valer para el acceso los efectos de los estudios completados con anterioridad, en los términos establecidos en estas instrucciones.
- b) Acceder al primer curso del nivel básico.
- c) Realizar la prueba VIA o hacer valer el resultado de la prueba de clasificación y acceder al curso y nivel que le sea asignado.



CUARTA. – *Matrícula.*

1. Las fechas de inscripción serán del **3 de septiembre al 31 de octubre de 2024**, ambas fechas incluidas, aunque si algún alumno quisiera inscribirse en fechas posteriores, podrá hacerlo hasta el 13 de diciembre de 2024, siempre que haya plazas disponibles.

En el curso académico 2024-2025 se realizarán inscripciones para los siguientes cursos de las enseñanzas de idiomas en el idioma inglés en la modalidad a distancia:

- Nivel Básico A2 Plan 2020: primer curso (módulos A2.1 y A2.2) y segundo curso (módulos A2.3 y A2.4).
- Nivel Intermedio B1 Plan 2020: módulos B1.1 y B1.2.
- Nivel Intermedio B2 Plan 2020: primer curso (módulos B2.1 y B2.2) y segundo curso (módulos B2.3 y B2.4).
- Nivel Avanzado C1 Plan 2020: módulos C1.1 y C1.2.

2. Todo alumno inscrito en el programa *That's English!* podrá solicitar a la dirección del centro en el que esté inscrito la anulación de las convocatorias correspondientes al curso en el que esté matriculado, siempre que lo haga con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación de cada curso. La aceptación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe ni de los materiales correspondientes al curso, pero permitirá al alumno inscribirse en el curso 2025-2026 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

3. Al realizar la inscripción, el alumno que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 200,00€, salvo que tenga derecho a alguna de las reducciones de precio o exenciones contempladas en los apartados 12 a 18. Esta inscripción dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumno para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma e-learning y el apoyo tutorial.

4. Los alumnos que repitan un curso recibirán un cuaderno de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar 125,00€ al formalizar la inscripción. Los alumnos repetidores no podrán solicitar ninguna de las reducciones de precio contempladas en los apartados 12 a 18.

5. La inscripción, en cualquier caso, quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico de cada curso y cuando el impreso de inscripción sea entregado en el CAA correspondiente. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos. En ese momento el alumno recibirá el material didáctico que le corresponda.

6. Los alumnos inscritos en un centro en un determinado año académico tendrán asegurada la plaza para proseguir sus estudios en el mismo centro al año siguiente.



Cuando un alumno inscrito en un centro en un determinado año académico solicite plaza para proseguir sus estudios al año siguiente en un centro distinto, tendrá derecho preferente sobre los alumnos que se inscriban por primera vez, pero solo se podrá atender su petición si existen plazas libres en el centro al que quiera acceder.

En caso de solicitud de traslado, la secretaría del centro de origen hará primero la inscripción del alumno que solicita el traslado para garantizar su continuidad en el programa *That's English!* y se pondrá en contacto con el centro de destino para conocer si dispone de plaza. En caso afirmativo, facilitará los datos de inscripción del solicitante para que sean tenidos en cuenta en el centro de destino. Esta inscripción será tan solo a efectos de garantizar la plaza en el centro de destino.

Concluido este proceso, se comunicará al alumno la concesión o denegación del traslado para que, en caso afirmativo, pueda formalizar la inscripción en el centro de destino solicitado o, en caso negativo, hacer firme la inscripción en el propio centro.

La inscripción no podrá hacerse efectiva en el centro en tanto el alumno no realice su inscripción formalizada y el centro de destino no reciba el expediente del alumno del centro de origen. Una vez confirmada la recepción del expediente en el nuevo centro de destino, se procederá a dar de baja al alumno en el centro de origen.

7. Si un alumno del programa *That's English!* deseara continuar sus estudios en la modalidad presencial o semipresencial, dentro del mismo centro o en otro centro, se tendrá en cuenta para su acceso a esta modalidad su condición de alumno oficial, que le otorga ser alumno del programa *That's English!*

8. Cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas tendrá un cupo de alumnos que será determinado por esta Dirección General, de acuerdo con el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesores y aulas.

9. La inscripción se realizará por vía telemática y el pago se podrá realizar por vía telemática o de forma presencial.

El alumno deberá inscribirse a través de la página web del programa *That's English!* (www.thatsenglish.com) cumplimentando los datos solicitados. Podrá optar por realizar el pago online (TPV virtual) o en la entidad bancaria establecida a tal fin. Se deberá informar a los alumnos que opten por esta última modalidad de que la entidad bancaria puede cobrar una comisión por realizar la operación.

El plazo para la realización del pago será de 3 días hábiles desde la cumplimentación online del impreso. El alumno deberá presentar, en la escuela oficial de idiomas o CAA de su elección, la documentación, incluido el justificante de pago, en un plazo no superior a 3 días laborables desde la realización del pago.



Será obligatorio presentar toda la documentación a que se hace referencia en los párrafos siguientes si el alumno es nuevo o se inscribe en un centro diferente al del curso anterior.

11. El alumno presentará, en el CAA que elija, el impreso de inscripción, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, adjuntando una fotocopia del DNI y además:

- a) Si se inscribe en el nivel Intermedio B1, solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 1.2.1. de la instrucción tercera.
- b) Si se inscribe en primer curso de nivel Intermedio B2, solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 1.3.1. de la instrucción tercera.
- c) Si se inscribe en el nivel Avanzado C1, solo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 1.4.1. de la instrucción tercera.
- d) Si se inscribe en segundo curso del nivel Básico A2 o Intermedio B2:
 - Si tiene superado el primer curso del correspondiente nivel en cualquier escuela oficial de idiomas en la modalidad presencial o semipresencial, certificación académica oficial expedida por el centro en el que cursó sus estudios.
 - Si ya ha sido alumno del programa *That's English!* y tiene superado el primer curso del correspondiente nivel, o le falta solo un módulo, fotocopia del boletín de calificaciones.
- e) Si es alumno repetidor de alguno de los cursos del programa *That's English!:* fotocopia del boletín informativo de calificaciones.

- f) Si solicitó la anulación de las convocatorias del curso anterior: certificado de concesión de la misma por parte de la dirección de la escuela oficial de idiomas.

Una vez realizado el pago, el alumno dispondrá de tres días hábiles, a partir del siguiente a su realización, para presentar la documentación pertinente en el centro. Transcurrido este plazo, la inscripción carecerá de efectos.

12. El alumno que esté en posesión del Título Oficial o tarjeta de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial o total del pago del coste del material didáctico puesto a disposición del alumno, según la categoría:

- Familia numerosa de categoría general: precio reducido del 50% (100,00€).



- Familia numerosa de categoría especial: exención de pago.

El alumno que solicite ejercer este derecho deben acreditar su condición, aportando el correspondiente Título Oficial o tarjeta de Familia Numerosa actualizado, expedido por la autoridad que ostente la competencia, junto con una fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente del alumno.

13. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el programa *That's English!*, tendrá derecho al precio reducido de material didáctico (110,00 €). Deberá presentar, en la secretaría de la escuela oficial de idiomas, una certificación de su condición de personal en activo.

14. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de centros públicos en los que se impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial que desee inscribirse en este programa tendrá derecho a una reducción del 50% sobre el precio del material didáctico (pago de 100,00 €). Deberá presentar en secretaría de la escuela oficial de idiomas una certificación, expedida por el director del centro público en que esté destinado, de su condición de personal en activo.

15. El alumno que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33% en el momento de hacer la matrícula estará exento de cualquier pago por materiales didácticos. Para acreditar esta situación, deberá presentar fotocopia del certificado de minusvalía expedido por el órgano correspondiente.

16. El alumno reconocido como víctima del terrorismo estará exento del pago del material didáctico. Para acreditar esta condición deberá presentar el informe preceptivo del Ministerio del Interior.

17. El alumno que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo curso del Plan 2020, solo abonará la cantidad de 125,00 € en concepto de material didáctico. Para ello deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente y el resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en el programa *That's English!* Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

18. Las personas en paro mayores de 52 años solo tendrán que abonar el precio reducido del 50% (100,00 €) por el material didáctico. Para ello, deberán presentar original y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.

19. Las reducciones contempladas en los apartados 12 a 18 no son acumulables entre sí, lo que implica que un alumno no podrá solicitar la aplicación más de una reducción. Las reducciones tampoco son aplicables a los alumnos repetidores.



20. Cada CAA podrá tener asignados como centros de apoyo tutorial varios centros autorizados para impartir enseñanzas de idiomas en el idioma inglés a distancia. El alumno recibirá, junto con el impreso de inscripción, la relación de los centros de apoyo tutorial que correspondan al CAA que haya elegido.

21. El alumno inscrito en el programa *That's English!* en una escuela oficial de idiomas tendrá garantizado el apoyo tutorial durante todo el curso académico. Al cumplimentar el impreso de inscripción, el alumno deberá consignar, por orden de preferencia, aquellos centros en los que prefiera recibir la atención tutorial. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de solicitud de inscripción, con la excepción descrita en el apartado 4 para el alumno que ya estuviera inscrito durante el curso anterior, que tendrá asegurada su plaza en las condiciones previstas. Los procedentes de traslado desde otro centro gozarán de carácter preferente frente a los alumnos de nuevo ingreso.

22. Para la incorporación de los alumnos del programa *That's English!* a la modalidad presencial, semipresencial o a distancia de las enseñanzas de idiomas en las escuelas oficiales de idiomas, será preciso tener en cuenta el plan de estudios al que pertenecen las enseñanzas de idiomas cursadas en el programa *That's English*, para lo cual se deberá atender a los Anexos II y III de estas instrucciones.

23. No podrá matricularse en un CAA el personal que preste servicio en el mismo o en cualquiera de los CAT que tenga adscritos.

QUINTA. - Devolución de matrícula.

Una vez formalizada la inscripción, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el alumno tendrá derecho a desistir de la inscripción realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el alumno deberá realizar la petición en el CAA en el que formalizó su inscripción o descargarse el formulario de desistimiento de la web del programa *That's English!* y enviarlo a la siguiente dirección de email: devoluciones@thatsenglish.com. El alumno dispondrá de 14 días para entregar el material, sin desprecintar, en la EOI en la que esté matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la sociedad encargada de la gestión del Proyecto (Eductrade), y comprobada con la escuela oficial de idiomas la devolución del material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:

- Si el alumno ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del alumno.



- Si el alumno ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que el alumno facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso y sin coste alguno, el alumno podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago elegido para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico del programa *That's English!* ha sido desprecintado o si los servicios del programa *That's English!* han sido utilizados por el alumno.

Una vez transcurrido el período de 14 días estipulado por la ley, solo procederá la devolución del importe de la inscripción en el programa *That's English!* por causas justificadas imputables al propio programa. En este caso, el procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

- El alumno presentará en el CAA en el que formalizó su inscripción la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. La instancia de solicitud de devolución debe presentarse por el alumno antes del 16 de diciembre de 2024.
- El CAA deberá entregar al alumno un justificante por escrito en papel donde quede constancia de la reclamación realizada.
- La dirección del centro redactará un informe sobre la devolución, teniendo en cuenta que esta solo procederá cuando sea debida a causas imputables al programa *That's English!*
- La instancia, junto con el informe de la dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, Paseo del Prado 28, 8ª planta. 28014 Madrid. Asimismo, dicha instancia, junto con el informe de la dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid remitirá la solicitud de devolución a la sociedad encargada de la gestión del Proyecto, Eductrade S.A., C/ Padilla, 32, 28006 Madrid (España), que podrá revisar la decisión adoptada para comprobar que se corresponde con la documentación aportada.
- Eductrade S.A. no tramitará ninguna devolución sin el debido informe de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, que es el órgano de la Administración Educativa que tiene competencias para resolver los expedientes de devolución. Si se recibiera alguna petición que no



cumpla con este trámite, será devuelta al CAA para que este recabe la resolución de la comunidad autónoma.

- Cuando proceda la devolución, la sociedad de gestión (Eductrade S.A.) deberá reintegrar al alumno el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito / débito del alumno (si ha realizado la inscripción en la web del programa *That's English!* por medio de este método de pago) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por el alumno. En ambos casos, el alumno deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.

- Cuando no proceda la devolución, se comunicará esta decisión al interesado a través del CAA.

SEXTA. – Evaluación.

1. Las pruebas de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos podrán realizarse de forma presencial o telemática. En caso de realizarse de forma presencial, dichas pruebas serán elaboradas por los profesores adscritos al curso, siendo las escuelas oficiales de idiomas las responsables de la elaboración y coordinación de las mencionadas pruebas, que también se distribuirán a los CAT autorizados para impartir estas enseñanzas.

Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas, los profesores contarán con asesoramiento desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las pruebas tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas y en los CAT autorizados para impartir estas enseñanzas y serán aplicadas por el profesor que ejerce la atención tutorial.

2. Para poder realizar de forma telemática las pruebas de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el programa *That's English!* se debe tener en cuenta la siguiente información:

2.1 Las versiones digitalizadas de las pruebas podrán ser usadas por aquellos centros que lo deseen. Son modelos ofrecidos por el CIDEAD como ayuda a la labor tutorial que, de ser utilizados, en ningún caso podrán ser modificados.

Por motivos de seguridad, la prueba se facilitará solo en una fecha y hora determinadas. La escuela deberá, en la medida de lo posible, convocar a todos los alumnos del mismo nivel el mismo día y a la misma hora y avisar al servicio de teleasistencia con un mínimo de siete días laborables de antelación, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: thatsenglish@thatsenglish.com

2.2 Para que la prueba se pueda realizar de manera telemática, la escuela deberá constatar que el alumno cuenta con los medios técnicos requeridos y que ha instalado



en el equipo informático desde el que accede a la prueba los programas informáticos indicados en la guía, la cual estará disponible en la plataforma de e-learning, dentro del módulo en que esté matriculado el alumno. Asimismo, la persona encargada de la coordinación del programa hará llegar esta guía a los tutores, y estos a sus alumnos, con suficiente antelación.

2.3 El alumno accederá en la fecha y hora que determine la escuela oficial de idiomas a través de la plataforma de e-learning del programa *That's English!* y realizará la prueba telemática elaborada por el programa desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional, del nivel que le corresponda.

3. La evaluación de los alumnos de inglés en el programa *That's English!* se realizará mediante pruebas presenciales o telemáticas incluidas en cada módulo, o al final de cada uno de los mismos en el CAT en el que el alumno curse estas enseñanzas y será llevada a cabo por los profesores que ejercen la atención tutorial. Dentro de un curso, si un alumno no supera las pruebas de evaluación de un módulo, podrá cursar las enseñanzas del módulo siguiente. El alumno que haya sido evaluado positivamente en un módulo no tendrá que volver a cursarlo. La evaluación de un determinado módulo requerirá no tener pendiente ninguno de los módulos anteriores. La promoción de un curso al siguiente requerirá haber superado todos los módulos del curso anterior. Asimismo, podrán promocionar al segundo curso de cada nivel aquellos alumnos que únicamente tengan pendiente de superar el último módulo del primer curso de dicho nivel. Se considerará aprobada una prueba cuando cada una de sus partes haya sido superada con al menos un 50% de su puntuación máxima.

La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas. En el caso de no superar todas las actividades de lengua de un mismo módulo, se tendrán en cuenta las actividades superadas para la convocatoria siguiente.

Debido a las características de esta modalidad de enseñanza, no se establece un límite en el número de convocatorias.

La prueba de expresión oral de los módulos básico A2.2, básico A2.4, intermedio B1.2, intermedio B2.2, intermedio B2.4 y avanzado C1.2 será obligatoria para todos los alumnos sin excepción.



4. A lo largo del curso académico 2024-2025 se realizarán las siguientes pruebas de evaluación de acuerdo con el siguiente calendario:

CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES.				
Curso 2024-2025				
	nov-24	enero-25	mayo-25	junio-25
Nivel básico A2	Rec_Mód.A2.2 (*)	Mód. A2.1	Mód. A2.2	Rec_Mód. A2.1
		Mód. A2.3	Mód. A2.4	Rec_Mód. A2.2
			Rec_Mód. A2.1	Rec_Mód. A2.3
			Rec_Mód. A2.3	Rec_Mód. A2.4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B1		Mód. B1.1	Mód. B1.2	Rec_Mód. B1.1
			Rec_Mód. B1.1	Rec_Mód. B1.2
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel intermedio B2	Rec_Mód. B2.2 (*)	Mód. B2.1	Mód. B2.2	Rec_Mód. B2.1
		Mód. B2.3	Mód. B2.4	Rec_Mód. B2.2
			Rec_Mód. B2.1	Rec_Mód. B2.3
			Rec_Mód. B2.3	Rec_Mód. B2.4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel avanzado C1		Mód. C1.1	Mód. C1.2	Rec_Mód. C1.1
			Rec_Mód. C1.1	Rec_Mód. C1.2
			Prueba de certificación	Prueba de certificación

(*) Alumnos matriculados en el curso siguiente condicionados a la superación de este módulo.

Al objeto de informar correctamente al alumno, el equipo directivo del CAA y el coordinador del programa, de acuerdo con los profesores y previo conocimiento del Servicio de Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente, fijará un calendario de pruebas de recuperación para junio de 2025,



así como la fecha de aplicación de la prueba VIA. El calendario de pruebas de recuperación deberá hacerse público con, al menos, quince días hábiles de antelación a su inicio.

SÉPTIMA. - Procedimiento de reclamación.

1. En el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final del curso obtenida por el alumno, éste o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados.
2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final. Ésta será tramitada a través del jefe de estudios del CAA, quien la trasladará al coordinador o coordinadores del programa *That's English!*
3. El profesor encargado de la evaluación del alumno elaborará un informe que presentará al coordinador. En el proceso de revisión, el coordinador contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en el programa.
4. En el plazo de tres días hábiles, el coordinador redactará el correspondiente informe, que deberá recoger:
 - a) La descripción de los hechos y las actuaciones previas.
 - b) Un análisis del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 3 de la instrucción sexta, en especial, de la adecuación de los criterios de calificación seguidos con los establecidos en estas instrucciones.
 - c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final.
5. El coordinador comunicará por escrito la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada al jefe de estudios.
6. El jefe de estudios, en el plazo de tres días hábiles, comunicará por escrito al alumno o a sus representantes legales la ratificación o modificación razonada de la decisión.
7. Si procediera la modificación de la calificación final del alumno, el coordinador velará por que se inserte la oportuna modificación en los documentos de evaluación del alumno, que será visada por el director del CAA.
8. Si tras el proceso de revisión continuara el desacuerdo con la calificación final, el alumno o sus representantes legales podrán, en el plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación del jefe de estudios, solicitar por escrito al director del CAA que eleve la reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente.



9. El director del CAA, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial correspondiente. Dicho expediente contendrá:

- a) La solicitud de revisión del interesado o sus representantes legales.
- b) El informe elaborado por el profesor encargado de la evaluación del alumno, incluyendo fotocopia de las pruebas de evaluación y calificación del reclamante, junto con la documentación adicional que se considere pertinente.
- c) El informe elaborado por el coordinador.
- d) Las nuevas alegaciones del reclamante, si las hubiera.
- e) El informe, si procede, del director del CAA.

10. El Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente analizará el expediente y las alegaciones que contenga, tras lo cual emitirá un informe fundamentado en la correcta aplicación de los respectivos currículos, en lo recogido en el apartado 6.3 de estas instrucciones, así como el cumplimiento por parte de los órganos competentes del CAA de lo dispuesto en las presentes instrucciones.

11. El Servicio de Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en el idioma inglés para la elaboración del informe y cuantos documentos considere pertinentes para emitirlo.

12. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, el Director de Área Territorial correspondiente adoptará la resolución motivada que proceda y la comunicará al director de la CAA para su traslado al interesado. Con esto se pondrá fin a la vía administrativa.

13. Si de la resolución del Director de Área Territorial se derivara la conveniencia de convocar una prueba extraordinaria, este podrá ordenar su realización a la mayor brevedad posible. Su aplicación será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.

14. Si procediera la modificación de la calificación final del alumno, el coordinador del programa velará por que se inserte la oportuna modificación en los documentos de evaluación del alumno, que será visada por el director del CAA.

OCTAVA.- Cursos de preparación de exámenes de certificación de B2 y C1

Los cursos de preparación a los exámenes de certificación “Exam Prep B2” y “Exam Prep C1” están dirigidos a cualquier ciudadano interesado en preparar a distancia la prueba de certificación inglés del nivel B2 y C1 de la Comunidad de Madrid.



8.1 Estructura del curso

Al alumno se le propondrá la realización de diez tareas escritas que serán corregidas por el tutor y la asistencia a cinco tutorías de una hora por videoconferencia, en grupos de aproximadamente 5 personas.

Las tutorías se realizarán exclusivamente a través de videoconferencia. Al inicio del curso el alumno recibirá información sobre los horarios de las tutorías online y el calendario de entregas de las tareas escritas. En el caso de que los horarios de las tutorías no se encuentren publicados en la plataforma al inicio de curso, el alumno recibirá esta información directamente de su tutor.

8.2 Requisitos de acceso y matrícula

Para poder matricularse en los cursos de preparación de exámenes será necesario al menos, cumplir 16 años en el año natural en el que se realiza el curso.

El curso de preparación de exámenes tiene un coste de 150 € que se abonará en su totalidad previo al comienzo del curso. No es necesario estar en posesión de un certificado del idioma inglés para poder matricularse en estos cursos.

La matrícula se efectuará del **1 al 22 de noviembre de 2024**, ambas fechas incluidas.

NOVENA. - Pruebas de certificación

Los alumnos matriculados en el curso 2024-2025 en los módulos básico A2.4, Intermedio B1.2, Intermedio B2.4 y Avanzado C1.2 del programa *That's English!* en una EOI de la Comunidad de Madrid podrán obtener los certificados de nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 previa superación de las correspondientes pruebas de certificación. La matrícula en los cursos del programa *That's English!* no incluye la matrícula en las pruebas de certificación de los niveles antes citados, por lo que el alumno que desee realizarlas tendrá que matricularse y abonar los precios públicos que correspondan, dentro de los plazos previstos a tal efecto. Estos alumnos realizarán la prueba de certificación correspondiente en el mes de junio, en una única convocatoria, sin que resulte necesario haber superado el módulo respectivo. Esta Dirección General establecerá los plazos y el procedimiento de inscripción y matrícula para estas pruebas.

Para concurrir a las pruebas de certificación, los alumnos matriculados en los cursos de preparación de exámenes de B2 y C1 deberán participar en el procedimiento de admisión destinado a los alumnos libres, en el caso de no ser alumnos oficiales de las escuelas oficiales de idiomas en cursos conducentes a la certificación.



Si un alumno no supera el examen de certificación, podrá presentarse en futuras convocatorias aunque haya accedido a un nivel superior.

DÉCIMA. - *Traslados de expediente.*

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en el programa *That's English!*, desearan trasladar su expediente a un CAA de la Comunidad de Madrid para proseguir sus estudios a partir del curso siguiente tendrán derecho preferente sobre el alumno que se inscriba por primera vez, pero solo se podrá atender su petición si existen plazas libres en el centro al que quiere acceder. En todo caso, el plazo máximo para presentar la solicitud de traslado de expediente para el curso siguiente será la fecha de inicio de las actividades lectivas. Una vez admitido, y con el objeto de trasladar su expediente, el alumno deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen, el cual remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno haciendo constar, mediante la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Una vez concluido el proceso, y habiéndosele comunicado al alumno la resolución de la solicitud de traslado, este podrá matricularse, si la resolución es favorable. El centro de origen, una vez confirmada la recepción del expediente, procederá a dar de baja al alumno. Las solicitudes de traslado de expediente durante el curso académico sólo se tramitarán si hubiera vacantes en el centro de destino y llevarán el mismo procedimiento que el descrito en el apartado anterior.

UNDÉCIMA. - *Aspectos de organización académica y docente.*

1. Las actividades lectivas comenzarán el 1 de octubre de 2024 y finalizarán el 20 de junio de 2025.

2. Las actividades lectivas de los cursos de preparación de exámenes de certificación de "Exam Prep B2" y "Exam Prep C1" comenzarán el 28 de noviembre de 2024 y finalizarán el 16 de mayo de 2025.

3. Centros

- a) Cada CAA podrá tener asignados varios centros autorizados para impartir el programa como CAT. Los centros que no siendo EOI se autoricen para impartir estas enseñanzas tendrán la consideración de CAT del CAA que por criterios de proximidad geográfica les corresponda y, por lo tanto, su alumno estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales en dicho CAA. El alumno de los CAT se matriculará y recibirá las certificaciones oficiales en el CAA que por criterios de proximidad geográfica les corresponda. El Anexo IV incluye una lista de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas en el curso para el que se dictan las presentes instrucciones.
- b) El equipo directivo del centro será responsable del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.



- c) La programación general anual de cada centro autorizado incluirá un apartado dedicado a este programa, en el que se detallarán todos sus aspectos académicos y administrativos.
- d) El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas.

DUODÉCIMA. - *Régimen de los profesores*

1. 1 Normas generales cursos A2.1 a C1

Los profesores que voluntariamente soliciten impartir docencia en el programa *That's English!* serán funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de inglés. Excepcionalmente, también podrán ser autorizados profesores de la especialidad inglés de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria. Estos profesores deberán solicitar la impartición del programa ante el director del CAA, según el modelo que figura como Anexo V de las presentes instrucciones. A su vez, antes del inicio de las actividades lectivas, el CAA remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente la lista de profesores seleccionados para su posterior autorización por el Director de Área Territorial.

Los profesores que impartan docencia en el programa *That's English!* atenderán durante todo el curso académico tanto los aspectos relacionados con la atención a los alumnos, como los aspectos docentes y de evaluación de estas enseñanzas, incluyendo la convocatoria de recuperación del mes de junio. El tutor deberá informar a sus alumnos a comienzo de curso de los criterios y procedimientos de evaluación y del sistema de calificación, así como de lo establecido en el apartado 6 de estas instrucciones. Los alumnos matriculados se organizarán en grupos que contarán con un máximo de cuarenta alumnos cada uno. Los grupos que, antes del inicio de las actividades lectivas, cuenten con un número de alumnos matriculados inferior a 15 no serán autorizados. Cada tutor se responsabilizará como máximo de cuatro grupos, debiendo computar un mínimo de dos horas de tutoría semanales.

Se establecen las siguientes excepciones:

- a) Las referidas a la figura del coordinador.
- b) Ser profesor tutor únicamente de alumnos de nivel intermedio B1, de nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 en cuyo caso se responsabilizará como máximo de dos grupos.
- c) Cuando el número de alumnos en un CAT no justifique la existencia de cuatro grupos por profesor. La dedicación horaria de cada tutor deberá garantizar, en el nivel básico A2, una sesión de una hora semanal de tutoría colectiva con cada uno de los grupos de alumnos que le correspondan y de dos horas semanales con los grupos de nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1, así como el tiempo necesario para la revisión de actividades y la elaboración de pruebas y evaluación. Para la sustitución de cualquier profesor que imparta



cursos en el programa *That's English!* tendrán preferencia los profesores del departamento de la escuela oficial de idiomas que constituye el CAA. El profesor sustituto recibirá las retribuciones que le correspondan por el período de tiempo en que ejerza la tutoría. A efectos de su posterior reflejo en la propuesta de pago de dichas retribuciones, esta incidencia deberá ser notificada al Servicio de Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial que corresponda. La dedicación a esta modalidad de enseñanza en ningún caso computará a efectos del cálculo del horario semanal de este personal docente en sus centros de destino.

1.2 Cursos de preparación de exámenes

El profesor tutor que imparta los cursos de preparación de exámenes B2 y C1 solo podrá hacerse cargo de un único grupo que computará cuatro horas de tutorías. La impartición del Curso de preparación de exámenes es incompatible con la impartición de los otros cursos del programa *That's English!*. Los profesores solicitarán la impartición del curso ante el director del CAA, según el modelo anexo V. A su vez el CAA remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente la lista de profesores para su posterior autorización por la Dirección de Área. Estos profesores tendrán que pertenecer al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas o haber impartido clases en las escuelas oficiales de idiomas.

2. Atención tutorial

El alumno dispondrá del apoyo del profesor especialista en la enseñanza del idioma inglés. La acción tutorial de los profesores se llevará a efecto, fundamentalmente, en sesiones presenciales semanales de una hora de duración en el nivel Básico A2 y dos horas en los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1. El horario de tutorías abarcará todos los días lectivos de la semana, excepto sábados. Asimismo, a criterio del centro o del tutor/tutora, las tutorías podrán impartirse por vía telemática (videoconferencia) a través de la plataforma de *That's English!* ubicada en www.thatsenglish.com.

Las sesiones presenciales o por videoconferencia de apoyo tutorial serán colectivas para el alumno que tenga asignado cada tutor. En el momento de la matrícula, el alumno elegirá el grupo que mejor se adapte a su disponibilidad horaria, no pudiendo exigir cambios de grupo, adaptaciones personalizadas, ni modalidad de las tutorías (presencial o telemática).

Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:

- Favorecer el desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las otras actividades de lengua en el contexto de una tarea de interacción.



- Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgir al alumno para ayudarle a superarlas.
- Orientar al alumno en el uso de la plataforma e-learning e informarle de los recursos disponibles en ella.

3. Coordinador del programa

Para facilitar las tareas docentes y de gestión, en todos los CAA existirá un profesor coordinador de las actividades del programa tanto en el propio CAA como en los CAT adscritos al mismo. El número de coordinadores estará en función del número de alumnos matriculados, según se indica a continuación:

- En CAA con hasta 600 alumnos, 1 coordinador.
- En CAA con entre 601 y 1.000 alumnos: 2 coordinadores.
- En CAA con más de 1.000 alumnos: 3 coordinadores.

Los coordinadores didácticos serán designados por el director de la escuela que constituya el CAA, quien trasladará a la Dirección de Área Territorial correspondiente el resultado de dicha designación.

Cada coordinador, además de la atención tutorial de, al menos, un grupo de alumnos, de acuerdo con las directrices de los órganos de coordinación docente establecidos en el centro, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Convocará reuniones con todos los tutores de su propio centro y de los CAT adscritos al mismo para planificar y programar el curso siguiente.
- b) Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación trimestral de cada módulo y medios didácticos que utilizan los alumnos: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, plataforma e-learning, etc.
- c) Elaborará, junto con los profesores adscritos a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumno.
- d) Entregará a los tutores el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.
- e) Recibirá los materiales didácticos del alumno y del profesor elaborados para estas enseñanzas y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.
- f) Convocará a los alumnos, junto con los tutores, para facilitar información general sobre:
 - i. Presentación de los tutores de cada curso.
 - ii. Aspectos didácticos y metodológicos de la educación a distancia.
 - iii. Horario de tutorías.



- iv. Aulas asignadas para esta modalidad.
- v. Medios didácticos.
- vi. Información académica y administrativa contenida en la Guía del Alumno
- g) Coordinará, junto con el Jefe del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores con dedicación a esta oferta, la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del programa.
- h) Organizará el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - i. Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones, haciéndolo público para conocimiento general del alumno.
 - ii. Coordinará que la información del calendario previsto se envíe a todos los alumnos.
 - iii. Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
 - iv. Coordinará el envío de calificaciones, mediante el boletín informativo, a todos los alumnos inscritos, en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria.
- i) Velará por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del programa *That's English!*
- j) Realizará cualquier otra función en relación con el programa *That's English!* que le sea asignada por la dirección del centro.

4. Los medios didácticos

La distribución de los medios didácticos estará dirigida por el programa *That's English!* desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Dirección de Área Territorial correspondiente autorizará el nombramiento de una persona responsable de coordinar las tareas de recepción y custodia de estos medios didácticos en los CAT donde serán distribuidos al alumno.

Cuando comience la matrícula en el mes de septiembre, los siguientes materiales estarán a disposición de los alumnos que se inscriban:

Curso	Módulo
1º Básico A2	Libro A2.1
	Libro A2.2
	Libro vocabulario y gramática 1
2º Básico A2	Libro A2.3
	Libro A2.4
	Libro vocabulario y gramática 2
Intermedio B1	Libro B1.1
	Libro B1.2



1º Intermedio B2	Libro B2.1
	Libro B2.2
2º Intermedio B2	Libro B2.3 o libro Módulo 11 del Plan 2018
	Libro B2.4 o libro Módulo 12 del Plan 2018
Avanzado C1	Libro C1.1
	Libro C1.2

5. Formación de los profesores

Para el profesor que imparta estas enseñanzas, el programa *That's English!* ofrecerá una formación específica para uso y manejo de la plataforma e-learning de *That's English!* Esta formación se realizará mediante un curso en línea en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la educación a distancia, las tecnologías de la información y la comunicación, así como el conocimiento de la Plataforma en la que están alojados todos los materiales de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 del Plan 2020 *That's English!*

DUODÉCIMA. - Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL**

Fdo.: M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda



ANEXO I

EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE MATRÍCULA DEL PLAN 2018 AL PLAN 2020

El cambio del plan 2011 y 2018 al plan 2020 se realizará teniendo en cuenta los módulos aprobados por los alumnos según la siguiente tabla de equivalencias:

Módulos aprobados en el Plan 11	Módulos aprobados en el Plan 18	Módulo al que accede en el Plan 20
Módulo 1	Módulo 1	A2.2
Módulo 2	Módulo 2	A2.3
Módulo 3	Módulo 3	A2.3
Módulo 4	Módulo 4	B1.1
Módulo 5	Módulo 5	B1.1
Módulo 6	Módulo 6	B2.1
Módulo 7	Módulo 7	B2.2
Módulo 8	Módulo 8	B2.3
Módulo 9	Módulo 9	B2.3
Módulo 10	Módulo 10	(B2.3)
Módulo 11	Módulo 11	(B2.3)
Módulo 12	Módulo 12	C1.1



ANEXO II

ACCESO DESDE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE INGLÉS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA LOE AL RÉGIMEN PRESENCIAL LOE

Los alumnos que hayan cursado las enseñanzas del idioma inglés en la modalidad a distancia desde el curso 2008-2009 -Plan 2008, Plan 2011, Plan 18 y Plan 20 - podrán continuar sus enseñanzas, según lo establecido en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y en el Decreto 106/2018, de 19 de junio, en los cursos de competencia general del mismo idioma en la modalidad presencial o semipresencial, atendiendo a los requisitos académicos superados en el programa *That's English!*, según se indica a continuación:

Requisitos académicos superados en la modalidad a distancia dentro del Plan 2008	Requisitos académicos superados en la modalidad a distancia dentro del Plan 2011	Requisitos académicos superados en la modalidad a distancia dentro del Plan 2018	Requisitos académicos superados en la modalidad a distancia dentro del Plan 2020	Permite el acceso al curso de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y Decreto 106/2018 de 19 de junio.
Módulo 1	Módulo 1	Módulo 1	Básico A2.1	A1
Módulo 2				
Módulo 3	Módulo 2	Módulo 2	Básico A2.2	A2
Módulo 4	Módulo 3	Módulo 3	Básico A2.3	
Módulo 5	Módulo 4	Módulo 4	Básico A2.4	B1
Módulo 6	Módulo 5	Módulo 5	Intermedio B1.1	
Módulo 7	Módulo 6	Módulo 6		
Módulo 8	Módulo 7	Módulo 7		
Módulo 9	Módulo 8	Módulo 8	Intermedio B1.2	B2.1
	Módulo 9	Módulo 9	Intermedio B2.1	
	Módulo 10	Módulo 10	Intermedio B2.2	B2.2
	Módulo 11	Módulo 11	Intermedio B2.3	
Módulo 12	Módulo 12	Módulo 12	Intermedio B2.4	C1
			C1.1	
			C1.2	C2.1



ANEXO III

Ordenación y equivalencias de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, tanto en la modalidad a distancia como presencial.

		MODALIDAD A DISTANCIA		
ENSEÑANZAS	RÉGIMEN PRESENCIAL Decreto 106/2018 (Cursos)	PLAN 08 THAT'S ENGLISH! PLAN 08	THAT'S ENGLISH! PLAN 11 y PLAN 18	THAT'S ENGLISH! PLAN 20
NIVEL BÁSICO	A2.1	1, 2 y 3	Módulo 1 y 2	Básico A2.1 y A2.2
	A2.2	4 y 5	Módulo 3 y 4	Básico A2.3 y A2.4
	Prueba de certificación			Opción a prueba de certificación
NIVEL INTERMEDIO B1	B1	6 y 7	Módulo 5 y 6	Intermedio B1.1
		8 y 9	Módulo 7 y 8	Intermedio B1.2
	Prueba de certificación			Opción a prueba de certificación
NIVEL INTERMEDIO B2	B2.1		Módulo 9 y 10	Intermedio B2.1 y B2.2
	B2.2		Módulo 11 y 12	Intermedio B2.3 y B2.4
	Prueba de certificación			Opción a prueba de certificación
NIVEL AVANZADO	C1			Avanzado C1.1
				Avanzado C1.2
	Prueba de certificación			Opción a prueba de certificación



ANEXO IV

CENTROS AUTORIZADOS PARA EL CURSO 2024-2025		
DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL	CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	CENTRO DE APOYO TUTORIAL
MADRID-CAPITAL	E.O.I. de Madrid-Carabanchel (28039931) Calle de Portalegre, 52 28019 Madrid	E.O.I. de Madrid-Carabanchel (28039931)
	E.O.I. de Madrid-Tribunal (28044941) Calle de Santa Brígida, 10 28004 Madrid	E.O.I. de Madrid-Tribunal (28044941)
	E.O.I. de Madrid-Jesús Maestro (28034431) Calle de Jesús Maestro, 5 28003 Madrid	E.O.I. de Madrid-Jesús Maestro (28034431)
	E.O.I. de Madrid-San Blas (28039921) Calle de los Artífices s/n 28037 Madrid	E.O.I. de Madrid-San Blas (28039921)
	E.O.I. de Madrid-Valdezarza (28039918) Calle de Fermín Caballero, 92, 28035 Madrid	E.O.I. de Madrid-Valdezarza (28039918)
	E.O.I. de Madrid-Villaverde (28042723) Calle de Fernando Ortiz, 2 28041 Madrid	E.O.I. de Madrid-Villaverde (28042723)
MADRID-ESTE	E.O.I. de Alcalá de Henares (28042711) Calle Daoiz y Velarde, 30 28807 Alcalá de Henares	E.O.I. de Alcalá de Henares (28042711)
	E.O.I. de Coslada-San Fernando de Henares (28080396)	E.O.I. de Coslada- San Fernando de Henares (28080396)



DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL	CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	CENTRO DE APOYO TUTORIAL
MADRID-NORTE	E.O.I. de San Sebastián de los Reyes (28042760) Pasaje de la Viña, 3 28701 San Sebastián de los Reyes	E.O.I. de San Sebastián de los Reyes (28042760)
MADRID-OESTE	E.O.I. de las Rozas de Madrid (28041639)	E.O.I. de las Rozas de Madrid (28041639)
	Avda. Camino del Caño, 2 28231 Rozas de Madrid, Las	E.O.I. de Collado Villalba (28043296)
		E.O.I. de Majadahonda (28042735)
MADRID-SUR	E.O.I. de Alcorcón (28039712) Calle del Parque Grande, s/n 28925 Alcorcón	E.O.I. de Alcorcón (28039712)
	E.O.I. de Aranjuez (28043284) Calle Lucas Jordán, 4 28300 Aranjuez	E.O.I. de Aranjuez (28043284)
	E.O.I. de Fuenlabrada (28041603) Calle Islandia, 1 28942 Fuenlabrada	E.O.I. de Fuenlabrada (28041603)
	E.O.I. de Getafe (28043302) Calle del Hospital de San José, 22 28901 Getafe	E.O.I. de Getafe (28043302)
	E.O.I. de Leganés (28041627) Avda. Europa, 1 28915 Leganés	E.O.I. de Leganés (28041627)
	E.O.I. de Móstoles (28042747) Avda. del Alcalde de Móstoles, 64 28933 Móstoles	E.O.I. de Móstoles (28042747)
	E.O.I. de Parla (28042759) Calle Guadalajara, 22 28982 Parla	E.O.I. de Parla (28042759) E.O.I. de Pinto (28058731) I.E.S. Maestro Juan María Leonet (28046273)



ANEXO V

SOLICITUD PARA IMPARTIR DOCENCIA EN EL PROGRAMA *THAT'S ENGLISH!* PARA EL CURSO 2024-2025

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre				Apellidos							
NIF/NIE				N.R.P.			Dirección	Tipo de vía			
Nombre vía							Nº		Portal		
Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia		
Correo-e				Teléfono fijo				Teléfono móvil			
Centro de destino actual							Código de centro				
Localidad							DAT MADRID-				

DECLARA:

a. Que _____ pertenece al cuerpo _____ de _____ en la especialidad de inglés.

b. Que en el curso 2023-2024 SI/NO (táchese lo que no proceda) impartió docencia en el programa *That's English!* en el centro de apoyo tutorial dependiente de la Escuela _____ Oficial _____ de Idiomas _____ de _____.

SOLICITA:

Impartir las enseñanzas correspondientes a los Niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1, curso "Exam Prep B2" y curso "Exam Prep C1" del idioma inglés en la modalidad a distancia a través del programa *That's English!* durante el curso 2024-2025, en los términos establecidos en las Instrucciones de la Dirección General Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial que regulan su organización y funcionamiento.

En..... a..... de..... de 202.....

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DE LA EOI _____

